



Arauca, Arauca, 18 de agosto de 2023.

Asunto : **Designa curador *ad litem***
Radicado No. : 81001 3333 001 2019 00210 00
Demandante : Carlos Pinzón Herreño
Vinculada : María Oliva Cubides Serrano
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

i. Antecedentes

1.1. En providencia de fecha 16/05/2023 se designó como curador *ad-litem* de la vinculada al abogado JUAN MANUEL GARCÉS CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.590.380 y T. P. No. 127.947 del C. S. de la J. La anterior decisión fue notificada mediante estado electrónico No. 031 del 17/05/2023.

1.2. Por secretaría se comunicó al designado mediante oficio No. 00417 del 05/06/2023.

1.3. Que en memorial radicado el día 27/06/2023, el abogado designado se excusó de aceptar la curaduría tras encontrarse en tal calidad en los siguientes 5 procesos judiciales:

TABLA NO. 1					
ITEM	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO INTERNO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA
1	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA	2016 00032	DIVO JHASUA BERRIO SIERRA	NORMA MABEL ZABALA GUZMAN Y OTROS	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
2	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA	2013 00039	RAFAEL AGUSTIN ROSAS VISO	CONSTRUBIEN LTADA Y OTROS	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
3	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA	2013 00039	HERNANDO ACUÑA CASTELLANOS	CONSTRUBIEN LTADA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
4	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA	2015 00445	BANCO DE BOGOTÁ	RAUL ALFREDO ROJAS	EJECUTIVO SINGULAR
5	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA	2015 00115	ERWIN ALBERTO PEREZ MARTINEZ	RAFAEL PEREZ HENRIQUEZ	VERBAL DE PERTENENCIA

ii. Consideraciones

2.1. El numeral 7 del artículo 48 del CGP establece sobre la aceptación de la designación del curador *ad – litem* lo siguiente:

«El nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio**». (Énfasis añadido)

2.2. Como quiera que el abogado JUAN MANUEL GARCÉS CASTAÑEDA no aceptó la designación efectuada en el auto que antecede y acreditó encontrarse actuado en tal calidad en cinco procesos judiciales (tabla No. 1), el despacho encuentra procedente su justificación por lo que no será tenido como tal.

2.3. Ahora bien, habida cuenta que a la fecha no ha actuado la vinculada y ya se encuentra emplazada, este despacho procederá a designar como curador *ad litem* de MARÍA OLIVA CUBIDES SERRANO, al abogado ANTONY MARK SOLIS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.013.567 y T.P. No. 385.814 del C. S. de la J., quien ejerce en el municipio de Arauca. Por Secretaría se realizará la comunicación respectiva.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la justificación presentada por JUAN MANUEL GARCÉS CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.590.380 y T. P. No. 127.947 del C. S. de la J. En consecuencia, **no** será tenido como curador *ad litem* de MARÍA OLIVA CUBIDES SERRANO.

SEGUNDO: Designar como curador *ad litem* de MARÍA OLIVA CUBIDES SERRANO, al abogado ANTONY MARK SOLIS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.013.567 y T.P. No. 385.814 del C. S. de la J., quien ejerce en el municipio de Arauca.

TERCERO: Por Secretaría, **comuníquese** la presente designación al abogado antes mencionado, advirtiéndole las consecuencias contenidas en el artículo 48 del CGP, para que, en caso de no tener impedimento, concurra a posesionarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d54c883254c604fed6d71ff7fb62266387aa4319d02e03a2bdc8f9f4db770f**

Documento generado en 18/08/2023 09:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>